REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
y demanda de reconvención
Rad. 1100131-10-027-2022-00031-00

Bogotá, D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se tiene que el demandado en reconvención contestó la demanda.

De las excepciones de mérito propuestas a la demanda principal y de la reconvención (c. digitales 14 y 23), se ordena surtir el traslado respectivo. (art. 370 CGP y art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

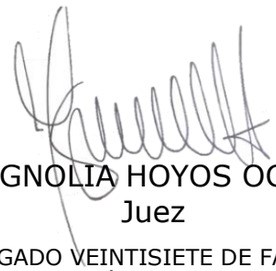

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 182 FECHA 15 – NOVIEMBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoro

Juez

Juzgado De Circuito

De 027 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d838e77dee3976757601bb6e29ff2cb27f6c0e34675361783c580457d593612e**

Documento generado en 11/11/2022 03:24:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica